

Comodoro Rivadavia, 13 de marzo de 2008.-

VISTO:

Que el Proyecto de Mejoramiento de la enseñanza en Farmacia y Bioquímica (PROMFyB) prevé el mejoramiento del recurso humano de ambas carreras a través de la formación de posgrado mediante el otorgamiento de becas de doctorado.

Que el reglamento del Programa de becas de investigación para alumnos y jóvenes graduados (Res. C.S. N° 086/07) no se adapta en su totalidad a lo requerido por el PROMFyB, y

CONSIDERANDO:

Que la formación de recursos humanos, en especial, a través de carreras de posgrado, constituye una de las prioridades de la Universidad, enmarcadas en el Documento de Política Institucional en Materia de Ciencia y Técnica, Ordenanza C.S. 111/07.

Que no puede pensarse en un crecimiento de la universidad, sostenido en el tiempo, sin la formación continuada de sus docentes e investigadores.

Que es necesario incentivar en los jóvenes graduados y alumnos avanzados la actividad de investigación, con las finalidades de poder incorporarlos a la vida universitaria, desde esta misma actividad, sumada a la de docencia y, crear en ellos la vocación de colaborar con los problemas y el desarrollo regional y social.

Que esta participación debe ser acompañada por una ayuda económica concreta para lograr que el alumno o joven graduado se desempeñe con comodidad en su tarea investigativa.

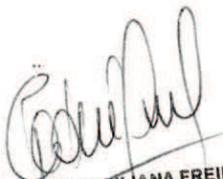
Que el tema fue tratado en la I sesión ordinaria del año en curso.

POR ELLO, EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
RESUELVE

Art. 1º) Aprobar la Reglamentación de Beca para la realización de la carrera de doctorado en Bioquímica para docentes del departamento de Bioquímica, enmarcados dentro del Proyecto de Mejoramiento de la Enseñanza en Farmacia y Bioquímica (PROMFyB), que como anexo forma parte de la presente resolución.

Art. 2º) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

**RESOLUCION CAFCN. N° 067/08.-**

  
Dra. MÓNICA LILIANA FREILE  
Sec. Investigación y Posgrado  
Facultad de Ciencias Naturales  
U.N.P.S.J.B.

  
Lic. ADOLFO GENINI  
DECANO  
Fac. De Ciencias Naturales  
U.N.P.S.J.B.

**REGLAMENTACIÓN DE BECA PARA LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA DE  
DOCTORADO EN BIOQUÍMICA PARA DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE  
BIOQUÍMICA**

1. La Facultad de Ciencias Naturales, en el marco del Proyecto de Mejoramiento de la Enseñanza en Farmacia y Bioquímica - PROMFYB – otorgará una (1) media beca para realizar o terminar la carrera de Doctorado en Bioquímica, según las normas contenidas en el presente Reglamento.

2. El responsable institucional del Proyecto de Mejoramiento de la Enseñanza en Farmacia y Bioquímica – PROMFYB – vehiculizará la ejecución mensual de la asignación correspondiente de la media beca del presente Reglamento.

3. La Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales tendrá a su cargo hacer la convocatoria de la beca, difusión y recepción de las inscripciones, en los formularios correspondientes y de acuerdo con las normas que se establezcan para este trámite. No se recibirán presentaciones incompletas.

4. Un Comité Evaluador, cuyas funciones serán ejercidas por la Comisión Curricular de la Carrera de Bioquímica y el Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales, determinarán el correspondiente orden de méritos, el cual será propuesto al Consejo Académico, quien resolverá sobre la asignación de la media beca.

**5. Requisitos**

- Ser graduado de la Carrera de Bioquímica.
- Ser docente de la Carrera de Bioquímica de la Facultad de Ciencias Naturales.
- Estar inscripto en la Carrera de Doctorado en Bioquímica de la Facultad de Ciencias Naturales, o comprometerse mediante nota a la inscripción en la mencionada Carrera antes del 1° de Junio de 2008.
- No estar percibiendo una beca completa al momento de la inscripción.

6. Para la asignación del puntaje, que determinará el orden de mérito, se tendrá en cuenta:

- A) Cumplir con los requisitos establecidos en el inciso 5 (quinto) del presente anexo.
- B) Los antecedentes personales del postulante (trayectoria académica, antecedentes docentes y de investigación).

7. La media beca tendrá una duración de 3 (años) siempre que el becario acredite estar inscripto en una carrera de posgrado y cumpla en tiempo y forma con las obligaciones establecidas para el mismo.

8. El importe de la media beca será de \$ 1.000,00 (un mil) pesos mensuales y el becario deberá cumplir una carga horaria mínima de 20 horas semanales.

**ANEXO Cpde. R.CAFCN. N° 067/08**

9. El becario presentará un informe final al concluir el período de beca y un informe de avance al cumplirse el año y medio de otorgada la beca (constituirá un elemento esencial para la continuidad de la beca). Estos informes contarán con la conformidad del Director de Tesis y serán elevados al Comité Evaluador para su aprobación.

10. El comité evaluador podrá proponer a las autoridades competentes la rescisión de la beca sobre la base de una evaluación desfavorable y/o incumplimiento de las obligaciones del becario.

**11. Obligaciones de los becarios:**

- A) Comenzar la beca en la fecha que se establezca.
- B) Presentar los informes que se le soliciten en la fechas establecidas, firmados por él y su Director.
- C) Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado.
- D) Conocer los alcances del presente reglamento.

**12. Obligaciones del Director de Tesis:**

- A) Será responsable de la formación en la investigación del becario.
- B) Orientará y dirigirá al becario en el cumplimiento de sus tareas.
- C) Velará para que se le proporcione al becario la infraestructura e información que requiere para llevar a cabo su tesis.
- D) Deberá conocer y hacer cumplir este reglamento, comunicando al Comité Evaluador cualquier transgresión al mismo.

13. Renuncia a la beca. Si el becario renunciase a la beca durante el período de vigencia y/o abandonara el doctorado sin causa que justifique la medida extrema, deberá realizar la devolución total de las asignaciones otorgadas mediante esta beca, según la forma que establezca el Comité Evaluador.

14. Cancelación de la beca. El Comité Evaluador podrá cancelar la beca en el caso de que los informes sobre el becario fueran desfavorables o bien por incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario que establece el presente reglamento.

\*\*\*\*\*

